

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 133-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor José Ignacio Peralta Gómez, en virtud de la cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la parcela No. 31, D. C. No. 8, lugar Proyecto Hicaco, porción 80, Distrito Nacional. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 133-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 14 de junio de 2004, entre el Ingenio Río Haina y el señor José Ignacio Peralta Gómez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 14 de junio de 2004, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, el señor José Ignacio Peralta Gómez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de quince punto cero dos (15.02) tareas nacionales, equivalentes en nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco punto cincuenta y tres (9,445.53) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 31, D. C. No. 8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto Hicaco, porción 80, valorada en la suma de RD\$90,120.00 (noventa mil ciento veinte pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR CEA

**LUGAR: HICACO
CC-20033150**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 330-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 7 de junio del año 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor José Ignacio Peralta Gómez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0199904-3, domiciliado y residente en la C/La Fe No. 314 Los Ríos, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de noviembre del 2003, contenida en el Acta No. 58, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 7, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Hicaco a favor de EL COMPRADOR, mediante la Décimo Quinta-L Resolución, contenida en el Acta No.1227, de fecha 17 de febrero del año 2004.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terrenos con una extensión superficial de quince punto cero dos (15.02) tareas nacionales, equivalentes en nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco punto cincuenta y tres (9,445.53) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 31, D.C. No. 8, de Distrito Nacional, lugar Proyecto Hicaco, Porción 80, con los siguientes linderos:

Al Norte: Camino

Al Este: Río Lebrón

Al Sur: P. No. 31 (resto)

Al Oeste: Porción No. 81

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-1551, de fecha 25 de mayo del 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compraventa de terrenos, es de noventa mil ciento veinte pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$90,120.00), a razón de seis mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, aplicando a dicho valor un (10%) de descuento, lo que hace un valor de ochenta y siete mil ciento cuarenta y uno pesos oro dominicanos con 30/100 (RD\$87,141.30), suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los

recibos de Caja y Banco No. 200342936, 200344478, 200318259, de fechas 04/08/2003, 11/8/2003, 10/4/2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de seis mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 27 de octubre del 2003 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha 31 de octubre del 2003.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

JOSE IGNACIO PERALTA GOMEZ

YO, **DRA. DOMINICA LUCIA GUERRERO CASTRO**, Notario Público de los del Número del **DISTRITO NACIONAL**, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y JOSE IGNACIO PERALTA GOMEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

DRA. DOMINICA LUCIA GUERRERO CASTRO
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos,
en virtud de la Ley No.7,
de fecha 19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 134-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Jairo Joel Cuevas Méndez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la parcela No. 512 (Pte.), D. C. No. 32, sección Boca Chica, lugar Brisas de Caucedo, Proyecto de Lotificación El Furgón, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 134-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 30 de junio del año 2004, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **JAIRO JOEL CUEVAS MÉNDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 30 de junio del año 2004, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **JAIRO JOEL CUEVAS MÉNDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de 5,152.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.512